



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Resolución Gerencial

N° : 171 -2024- GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 24 MAYO 2024

VISTOS:

La Carpeta N° 0006615 y según el Expediente Administrativo N° 2414708 de fecha 25 de marzo de 2024, presentado por la administrada Sra. **MARISOL CUTIPA MAMANI**, identificada con DNI N° 44775510, con domicilio en la Mz. N Lt. 15 Sector A6-4C de las Pampas de San Antonio – San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "LAS PIRAMIDES", Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia". Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, según **DECRETO SUPREMO N° 014-2020-VIVIENDA**, publicado el 23 de octubre del 2020, que aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda, que tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda – PROMUVI, a lo que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de impulsar el acceso de familias de menores recursos a una vivienda digna;

Que, según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, se aprueba el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; la misma que tiene por objeto y fines normar el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno del PROMUVI y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de **VIVIENDA ÚNICA**, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terceros por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación,

Que, en mérito a la **RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA N° 20-2023-GDUAAAT-GM-MPMN**, de fecha 16 de marzo del 2023, emitida por el Gerente de Desarrollo urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Ing. Edwin Arias Ramos; la Memoria Descriptiva, el Plano de Ubicación y localización, elaborados por el Ing. Reynaldo J. Flores Banegas, y visados por el Gerente de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial Ing. Edwin Arias Ramos; y el Informe Técnico N° 002848-2023-ZRN°XIII-SEDE-TACNA/UREG/CAT de fecha 22 de marzo del 2023 emitido por Efraín Medina Silva, Técnico de Catastro de la Zona Registral N° XIII Sede Tacna;

Que, mediante **Carta N° 001-2023-RJFB/MPMN** de fecha 01 de marzo de 2023, Área Técnica de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, señala que el terreno signado como Sector A6-4C Pampas de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, cuenta con un área de 6.4765 Has y un perímetro de 1.278.84 ml, cuyos linderos y medidas perimétricas se encuentran debidamente inscritos en la Partida Registral N° 11041692, procediéndose a evaluar la propuesta del Plano de Trazado y Lotización para el Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con lotes destinados para uso residencial, siendo de la opinión que técnicamente es factible aprobar el mismo siendo este signado con el N° 03-2022 con uso de vivienda y para el desarrollo de un Programa Municipal de Vivienda, el proyecto de habilitación urbana cuenta con 19 manzanas y 306 lotes, de los cuales 293 lotes son de uso exclusivo para vivienda y 13 lotes son para uso de equipamientos urbanos (áreas de aporte). Los porcentajes de aporte en Otros Usos es de 4.05 %, el área de educación es de 2.00%, en recreación pública es de 3.41 %, las áreas de vivienda cuentan con 54.13% y el área de circulación 31.41 %. Indicar que la inscripción se efectuó en mérito a la Resolución de Gerencia N° 020-2023-GDUAAAT-GM-MPMN de fecha 16 de marzo del 2023, emitida por el Gerente de Desarrollo Urbano, Ambiental y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 37972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Ing. Edwin Arias Ramos; Memoria Descriptiva, en Plano de Ubicación y Lotización, el Plano de Trazado y Lotización elaborados [...]; y el Informe Técnico N° 002848-2023-ZRN° XIII-SEDE-TACNA/UREG/CAT de fecha 22.03.2023 emitido por Efraín Medina Silva, Técnico de Catastro de la Zona Registral N° XIII Sede Tacna. Por último, indicar que el lote está ubicado actualmente en la **Mz. N Lt. 15 Sector A6-4C** de las Pampas de San Antonio – San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Cerro Veracruz", Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con Partida Registral N° 11050831; va a folios 56°;

Que, mediante **ACUERDO DE CONSEJO N° 066-2023-MPMN**, de fecha 31 de agosto del 2023, se acuerda aprobar la incorporación del Sector A6-4C, Distrito de San Antonio, Provincial Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua al programa Municipal de Vivienda – PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal;

Que, del mismo cuerpo legal, se tiene en su **Artículo 63°.- OBLIGATORIEDAD DE CONSIGNAR EL CUS.** - Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP. Por lo que, en ampliación conforme a lo dispuesto según Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que modifica el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Art. 13°, 20°, 20.1°, 20.2°, 20.3°, 63° y Directiva N° DIR-00004-2021/SBN aprobada por la Resolución N° 0112-2021/SBN y demás normativa conforme a ley se hace la consulta a través de SINABIP libre y se tiene acceso al SISTEMA DE INFORMACION NACIONAL DE BIENES ESTATALES que conforme a **Partida Registral N° 11050831, PREDIO URBANO** ubicado en la **Mz. N Lt. 15 Sector A6-4C** de las Pampas de San Antonio – San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Cerro Vera Cruz", Distrito de San Antonio, tiene asignado el **CODIGO CUS N° 184520**;

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el **PAGO DE LA MULTA** establecida en los artículos 43° y 45°; por lo que a través de la **Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN**, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° **Escala de Valores de las Sanciones**: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05% UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015; careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS: a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16° al 19°. b) Recibo de Pago por Derecho de Trámite, c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45°.** Tramite: La recurrente presentara la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincia "Mariscal Nieto" si el requisito del sorteo procederá a otorgar el acta de Autorización Posesión, continuando con los procedimientos establecido en los artículos 22° al 24°;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al Informe N° **138-2024-DAAV/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN**, de fecha 27/03/2024, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° **157-2024** de fecha 25/03/2024 a las **19:30 horas**, levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. Viv. "LAS PIRAMIDES", Mz. N Lt. 15, Distrito de San Antonio**, cuyos poseedores son los señores; **MARISOL CUTIPA MAMANI** y **ALBERTH YOHEL TURPO ÑACA** señalando, se realizó la inspección del lote donde se observa "Inmueble construido con material rustico (maderas, calaminas y esteras), en la parte exterior e interior se encuentra cercado con maderas y esteras; una puerta de madera al ingreso, el inmueble consta de cuatro (03) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera; un ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 6.0 x 4.0 m. aproximadamente con falso pisos de cemento y techos de calamina, donde se observa; unas camas, camarote, ropero, cómoda, laptop, radio, televisor, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de un ambiente de maderas (cocina comedor) de dimensiones 2.0 x 2.0 m. aproximadamente sin pisos (tierra) y techos de calamina, donde se observa; una cocina a gas, mesa, banquetas de plásticos, licuadora, repostería, refrigeradora, utensilios y demás accesorios de cocina, seguidamente un ambiente de maderas y mantas plastificadas (baño) de dimensiones 2.0 x 1.0 m. aproximadamente con falso pisos de cemento techos de calamina, donde se observa; una taza y ducha, de allí, un amplio patio con falso piso de cemento y techos de malla rache en partes, utilizado como lavandería y tendedero de ropa, seguido de un desnivel (muro de mampostería) que da lugar a otro patio sin pisos (tierra) sin techos, utilizado como almacén y otros, mismos que hacen un área total de 28.00 m. aproximadamente de construcción de carácter provisional; no cuentan con los servicios básicos en forma individual sino a través de la asociación (agua pileta, luz provisional y pozo séptico), además cuentan con el servicio de internet, plantas (macetero), presencia de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

mascotas (gatos y perros) y en el inmueble habitan cuatro (4) personas; los poseedores y sus menores hijos; J.F.T.C. (13) y L.N.A.T.C. (10) adscritos como carga familiar. Cabe indicar que al momento de la inspección ocular in situ no se encontraba la primera titular, por estar trabajando, según manifiesto del poseedor; sin embargo, se visualizan objetos y accesorios personales en uno de los ambientes, mismos que denotan la vivencia en el citado inmueble. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de los poseedores en el predio descrito en el exordio de este informe, va a folios 50° al 55°;

Que, a través de **ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2021-MPMN**, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, **MODIFICACION EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR.** - entendiéndose como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), en mismo que estará conformado por un jefe de familia que declara a uno o más dependientes que puede ser: a) Su Esposa, su conviviente, **b) Sus hijos**, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 con discapacidad, c) Sus Padres o Abuelos.

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N°0006615 y de la revisión de la documentación que obra en el Expediente de Trámite Documentario N° 2414708 de fecha 07 del 25 de marzo del 2024, se tiene que la Sra. **MARISOL CUTIPA MAMANI**, identificada con DNI N°44775510, con domicilio en la **Mz. N Lt. 15** Sector A6-4C de las Pampas de San Antonio – San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "**LAS PIRAMIDES**", Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicita: Adjudicación en vías de Regularización, inspección y Resolución de inscripción en el padrón definitivo, adjuntando la siguiente documentación: **ANEXO 1. DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 01/04/2024, efectuado por la recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual que asciende a la suma total de S/. 1000.00 soles, desempeñándose como trabajadora independiente, y su cónyuge percibe un ingreso económico que asciende a la suma total de S/ 800.00 soles de forma eventual, con firmas certificadas por el fedatario Abog. Luz Marina Callohuari Cabrera de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 420, va a fls 46°. **ANEXO 2. DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 18/04/2024, donde los recurrentes declaran que residen hace 10 años de modo permanente, conduciendo dicho lote desde el año 2013, con firma certificada por el fedatario Abog. Luz Marina Callohuari Cabrera de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 609 de fecha 18/04/2024, va a fls 45°. Para el presente caso de la Sra. **MARISOL CUTIPA MAMANI** identificado con **DNI N° 44775510** con domicilio en el **Lt. 15 Mz. N**, perteneciente sector A6-4C Pampas de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "**LAS PIRAMIDES**", Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, acreditan posesión conforme a **03 DECLARACIONES JURADAS DE VECINOS COLINDANTES QUE DECLARAN BAJO JURAMENTO LA ANTIGÜEDAD** de los poseedores desde el año 2013 que a continuación detallo: Doña **YOLANDA VELASQUEZ CASTRO** identificada con DNI N° 70264767, por lo que en mérito a documento, acredita la posesión con Título de Propiedad, N°0000031-2023 de fecha 29/12/2023, emitido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua documentos certificados por el fedatario Abog. Luz Marina Callohuari Cabrera de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto con número de registro N° 469 de fecha 10/04/2024 van a folios 24° al 28°; Doña **LUZ MARINA VELASQUEZ QUISPE** identificado con DNI N° 44722619 y **MARCIAL SOTOMAYOR QUISPE** identificado con DNI N° 43631987, por lo que en mérito al documento que acredita el predio, con Título de Propiedad N° 032-2024 de fecha 19/02/2024, emitido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua documentos certificados por el fedatario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua con número de registro N° 468 de fecha 10/04/2024 que va a folios 29° al 33°. Sra. **BEATRIZ CHURA ILLA** identificado con DNI N°45402346 y **HUAMAN HUAMAN FROILAN BRUNO** identificado con **DNI N° 42621426** por lo que, en mérito al documento, acredita la posesión con Título de Propiedad, N°029-2024 de fecha 19/02/2024, emitido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua, documentos certificados por el fedatario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua con número de registro N° 470 de fecha 10/04/2024 que van a folios 34° al 39° y Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua con número de registro N° 229-2022-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 28 de octubre del 2022, que es utilizado para uso exclusivo para el otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos, va a folios 06°. **ANEXO 3. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 01/04/2024, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el fedatario Abog. Luz Marina Callohuari Cabrera con Registro N° 420 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 44°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 01/04/2024, donde la recurrente declara como carga familiar a sus menores hijos; J.F.T.C. identificado con DNI N° 74781392 (13) años y L.N.A.T.C. identificada con DNI N° 80792872 (10) años, adjuntando copias fedateadas de su carga familiar, DNI y copias fedateadas de la boleta de Estudios, van a fls. 43° y 16° al 21°. **ACTA DE MATRIMONIO**, de fecha 05/12/2020, donde los recurrentes acreditan su estado civil es de casados, en señal de conformidad certifican su firma ante la Municipalidad Distrital de Platería Departamento de Puno registrado el 10/12/2020 en la oficina de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil del Departamento de Puno, va a fls. 15°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 01/04/2024, declarando que los recurrentes no cuentan con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el fedatario Abog. Luz Marina Callohuari Cabrera de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 420, va a fls. 42°. **CERTIFICADOS NEGATIVOS DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 191-2023**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 04-09-2023 indicando que los recurrentes, no están registrados en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda "**LAS PIRAMIDES**" Mz "N" Lote N° "15" del Distrito de San Antonio, perteneciente al Sector A6-4C Pampas de San Antonio, va a fls. 42°. **CERTIFICADOS NEGATIVOS DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fechas 08/04/2024 indicando que los recurrentes no aparecen inscritos o anotados en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua, va a fls. 40° y 41°. Que, los administrados han cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el **TUPA** de la Municipalidad Provincial Mariscal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1956

Nieto, tales como: **Multa Muy Grave PROMUVI, Adjudicación De Lote Con Fines De Vivienda En Vías De Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Inspecciones, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo**, dichos pagos realizado ascendió a la suma de S/. 495.30 soles, pagos efectuados mediante los Recibos N° 0475817 de fecha 21/03/2024, va a fls. 48° y Recibo N°0481001 y de fecha 15/04/2024, va a fls. 49°;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2414708, se aprecia que los posesionarios del lote aludido, han cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a los administrados;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Doña **MARISOL CUTIPA MAMANI**, identificada con **DNI N° 44775510** y Don **ALBERTH YOHEL TURPO ÑACA** identificado con **DNI N° 44242803** con el **Lote N° 15 Mz. N**, perteneciente al **SECTOR A6-4C PAMPAS DE SAN ANTONIO**, con Partida Registral **N° 11050831** y **CUS N° 184520**, ubicado en la Asociación de Vivienda "**LAS PIRAMIDES**", Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ARQ. GERMAN CUTIMBO TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

